

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00352-00
AUTO DE TRÁMITE

Santiago de Cali, febrero 17 de 2022

Como quiera que la apoderada judicial de la parte actora presenta escrito solicitando el retiro de la demanda conforme a lo indicado en el artículo 92 del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

1) Se acepta el retiro de la demanda solicitado por la apoderada judicial de la parte actora.

2) Devuélvase a la parte interesada en el formato digital, la demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. -DEMANDANTE: MARIA BARTOLA RUIZ Y OTROS DEMANDADOS: INGENIO LA CABAÑA S.A y otros con todos los anexos, copia de los mismos y las actuaciones del Despacho se dejarán en el lugar que corresponde, en el mismo formato, para el archivo del juzgado.

3) ARCHÍVESE, previa anotación en el sistema de gestión judicial de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a31682925c9ea6fe477416819c0884b16597d6d0a9c9072a41c935ed8d3807a**

Documento generado en 17/02/2022 07:45:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**